



Al contestar cite el No. 2023-01-509673



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 08/06/2023 03:20:35 PM
 Trámite: 17828 - INFORME III -PRESENTACION DEL PROYECTO D
 Sociedad: 900449574 - FUSSION CORPORATIO Exp. 90675
 Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 3 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-008275

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Fussion Corporation Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Yeimy Yolima Salazar Calderón

Asunto

Adjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

90675

I. ANTECEDENTES

- Mediante providencia 2022-01-915524 de 13 de diciembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad, Fussion Corporation Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada identificada con NIT 900.449.574, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impariendo las órdenes correspondientes.
- Mediante providencia 2023-01-467070 de 25 de mayo de 2023, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad Fussion Corporation Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
- Mediante memorial 2023-01-476161 de 29 de mayo de 2023, la liquidadora de la concursada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes para ser sometido a consideración del juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a la información suministrada por la auxiliar de la justicia, el activo liquidable de la concursada se conforma así:

No. TÍTULO	VALOR
400100008837330	\$13.457.900
TOTAL ACTIVO PARA ADJUDICAR	\$13.457.900

Por lo anterior, se procede a cancelar los gastos de administración quedando de la siguiente manera:

Gastos de Administración (Se cancelan 100% en efectivo)

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VR A PAGAR
Honorarios contador auto 2023-01-171778 de 3/04/2023	Fayde Betsabé Molina Barrios	\$2.700.000
Certificados Cámara de Comercio	Cámara de Comercio de Bogotá	\$28.800
4x1000 títulos judiciales	Entidad Bancaria	\$53.832
Gastos Bancarios	Entidad Bancaria	\$20.000
TOTAL		\$2.802.632



Una vez cancelados los gastos de administración, el saldo disponible para distribuir es la suma de \$10.655.268 en efectivo, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE LABORAL (Se cancelan 100% en efectivo)

BENEFICIARIO	NIT/CC	VR. RECONOCIDO Y PAGADO
Colpensiones	900.336.004	\$446.780
TOTAL		\$446.780

Una vez cancelados los créditos de Primera Clase – Laboral, queda un saldo disponible de \$10.208.488 el cual se distribuirá de la siguiente manera:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE FISCALES (Se cancelan parcialmente a prorrata de sus créditos)

BENEFICIARIO	NIT/CC	VR. RECONOCIDO	VR PAGADO	SALDO INSOLUTO
Distrito Capital Secretaría de Hacienda	899.999.061	\$6.543.000	\$161.881	\$6.381.119
Dian	800.197.268	\$406.069.215	\$10.046.607	\$396.022.608
TOTAL		\$412.612.215	\$10.208.488	\$402.403.727

Una vez cancelados parcialmente los créditos de primera clase fiscales a prorrata, se agota el activo liquidable, quedando un saldo insoluto por este de concepto de \$402.403.727.

En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecido en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad Fussion Corporation Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas

Cuarto. Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Quinto. Advertir al liquidador que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.



Sexto. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5º del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector1074 de 2015.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, del siguiente título de depósito judicial, a favor de la persona natural, Yeimy Yolima Salazar Calderón, liquidadora de la concursada identificada con cédula No. 52.962.675.

No. TÍTULO	VALOR
400100008837330	\$13.457.900
TOTAL ACTIVO PARA ADJUDICAR	\$13.457.900

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma al doctor Yussep Homero Gutiérrez Coronado, al correo electrónico controlempresarial1@gmail.com.

Décimo. Librar por parte del Grupo de Apoyo judicial, el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese y cúmplase,

DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2023-01-476161